

El Liberalismo como Sistema Fundacional: Un Análisis Crítico a través del Experimento Mental Contrafáctico

Resumen

El presente artículo desarrolla un experimento mental contrafáctico que examina las posibles consecuencias de la adopción del liberalismo clásico como sistema fundacional de la civilización humana desde sus primeros asentamientos. A través de un análisis sistemático de cuatro fases evolutivas hipotéticas, se exploran las contradicciones internas y limitaciones estructurales que emergerían en dicho escenario. El estudio se fundamenta en los principios liberales del no-intervencionismo (NAP), la propiedad privada como derecho natural y los mercados libres sin coerción estatal. La investigación revela que, paradójicamente, un sistema liberal puro requeriría condiciones previas no-liberales para su funcionamiento efectivo, incluyendo una infraestructura normativa, un consenso moral compartido y un sistema judicial legítimo. Se concluye que el liberalismo, lejos de ser un sistema autosuficiente y universalmente aplicable, constituye una construcción histórica contingente cuya viabilidad depende de condiciones sociales, culturales y políticas específicas. Este análisis contribuye al debate contemporáneo sobre los fundamentos filosóficos del liberalismo y sus limitaciones como teoría política comprensiva.

Palabras clave

Liberalismo clásico, experimento mental, contrafáctico histórico, principio de no agresión, propiedad privada, acumulación de capital, contradicciones sistémicas, filosofía política, teoría de la justicia, legitimidad institucional.

Abstract

This article develops a counterfactual thought experiment examining the possible consequences of adopting classical liberalism as the foundational system of human civilization from its earliest settlements. Through a systematic analysis of four hypothetical evolutionary phases, the internal contradictions and structural limitations that would emerge in such a scenario are explored. The study is based on liberal

principles of non-interventionism (NAP), private property as a natural right, and free markets without state coercion. The research reveals that, paradoxically, a pure liberal system would require prior non-liberal conditions for its effective functioning, including a normative infrastructure, a shared moral consensus, and a legitimate judicial system. It is concluded that liberalism, far from being a self-sufficient and universally applicable system, constitutes a contingent historical construction whose viability depends on specific social, cultural, and political conditions. This analysis contributes to the contemporary debate on the philosophical foundations of liberalism and its limitations as a comprehensive political theory.

Keywords

Classical liberalism, thought experiment, historical counterfactual, non-aggression principle, private property, capital accumulation, systemic contradictions, political philosophy, theory of justice, institutional legitimacy.

1. Introducción

El liberalismo, como corriente filosófica y política, ha ejercido una influencia determinante en la configuración de las sociedades modernas occidentales. Desde sus formulaciones clásicas en los siglos XVII y XVIII por pensadores como John Locke, Adam Smith y posteriormente John Stuart Mill, hasta sus diversas ramificaciones contemporáneas, el pensamiento liberal ha propuesto un conjunto de principios fundamentales que incluyen la defensa de las libertades individuales, la propiedad privada como derecho natural, la limitación del poder estatal y la primacía de los mercados libres como mecanismos de organización social y económica.

En el discurso político contemporáneo, particularmente entre sus defensores más entusiastas, el liberalismo es frecuentemente presentado como un sistema coherente, autosuficiente y universalmente aplicable, capaz de resolver los problemas fundamentales de la organización social humana mediante la simple aplicación de sus principios básicos. Esta narrativa, que podríamos denominar "panaceísmo liberal", tiende a minimizar o ignorar las tensiones internas, contradicciones y dependencias contextuales que el liberalismo, como cualquier otra construcción teórica, inevitablemente contiene.

El presente artículo propone un ejercicio de reflexión crítica a través de un experimento mental contrafáctico: ¿qué habría ocurrido si la humanidad, en lugar de organizarse originalmente en tribus, jefaturas, monarquías o imperios, hubiera adoptado el liberalismo clásico como sistema fundacional desde sus primeros asentamientos? Este planteamiento hipotético nos permite examinar la viabilidad del liberalismo como

sistema autosuficiente, capaz de constituirse en fundamento originario de la organización social humana sin requerir condiciones previas no-liberales.

La metodología del experimento mental contrafáctico, ampliamente utilizada en filosofía política desde Rousseau hasta Rawls, nos permite abstraernos de las contingencias históricas para evaluar los principios fundamentales de una teoría en condiciones ideales. Como señala Elster (1978), los experimentos mentales funcionan como "bombas de intuición" que nos permiten explorar las implicaciones lógicas de determinados principios cuando son llevados a sus últimas consecuencias. En este caso, el experimento nos permitirá examinar si los principios liberales, particularmente el principio de no agresión (NAP), la propiedad privada como derecho natural (según la formulación lockeana) y los mercados libres sin coerción estatal, son capaces de generar y sostener por sí mismos un orden social estable y coherente con sus propios postulados.

La relevancia de este ejercicio radica en su potencial para iluminar aspectos fundamentales del debate contemporáneo sobre los límites y posibilidades del liberalismo como teoría política. En un momento histórico caracterizado por profundas transformaciones sociales, económicas y tecnológicas, resulta particularmente pertinente examinar críticamente los fundamentos filosóficos de las doctrinas que han configurado nuestras instituciones y prácticas sociales. Como señala Kymlicka (2002), toda teoría política debe ser evaluada no solo por la coherencia interna de sus principios, sino también por su capacidad para responder a los problemas fundamentales de la organización social en contextos históricos concretos.

El artículo se estructura en cuatro secciones principales, correspondientes a las fases evolutivas de nuestro experimento mental: (1) la apropiación original en un mundo sin Estado, (2) el surgimiento de mecanismos de arbitraje y resolución de conflictos, (3) los procesos de acumulación y desigualdad, y (4) las tensiones entre poder económico y principios liberales. En cada fase, se analizarán las contradicciones y dilemas que emergerían en un sistema puramente liberal, así como las posibles respuestas y adaptaciones que dicho sistema debería desarrollar para mantener su viabilidad y coherencia interna.

2. Fase 1: Apropiación Original en un Mundo sin Estado

2.1. Fundamentos teóricos de la apropiación original

El concepto de apropiación original constituye uno de los pilares fundamentales del pensamiento liberal clásico, particularmente en su vertiente lockeana. Según Locke (1689/2003), los derechos de propiedad surgen de manera natural cuando un individuo

mezcla su trabajo con recursos naturales previamente no apropiados. Esta concepción, que Nozick (1974) denominaría posteriormente "teoría de la adquisición justa", postula que la propiedad privada no requiere sanción estatal o consenso colectivo para su legitimidad, sino que emerge directamente de la acción transformadora del individuo sobre la naturaleza.

En nuestro experimento mental, esta concepción de la apropiación original sería el mecanismo fundacional para la distribución inicial de recursos en una sociedad pre-estatal. Los primeros asentamientos humanos establecerían derechos de propiedad sobre tierras, fuentes de agua, bosques y otros recursos naturales mediante el simple acto de trabajarlos, sin necesidad de una autoridad central que valide o registre dichas apropiaciones.

2.2. Problemas de delimitación y superposición

Sin embargo, este mecanismo de apropiación original presenta inmediatamente problemas fundamentales que el propio Locke no resolvió satisfactoriamente. El primero de ellos concierne a la delimitación espacial y temporal de los derechos adquiridos. ¿Hasta dónde se extiende el derecho de propiedad sobre un terreno cultivado? ¿Incluye el subsuelo, el espacio aéreo, los cursos de agua que lo atraviesan? ¿Por cuánto tiempo se mantiene este derecho si se abandona temporalmente el cultivo?

Como señala Waldron (1988), la teoría lockeana presupone implícitamente la existencia de convenciones sociales previas que permitan responder a estas preguntas, convenciones que, paradójicamente, no podrían derivarse de los principios liberales mismos. En ausencia de estas convenciones, los límites de la propiedad quedarían indeterminados, generando inevitablemente conflictos entre apropiadores con interpretaciones divergentes sobre la extensión de sus derechos.

Un segundo problema, más fundamental aún, surge cuando los reclamos de propiedad se superponen. Imaginemos dos grupos humanos que, desconociendo mutuamente sus actividades, comienzan a utilizar la misma fuente de agua o a cazar en el mismo bosque. Según la teoría de la apropiación original, ambos habrían adquirido derechos legítimos sobre estos recursos. ¿Cómo resolver esta contradicción sin recurrir a principios no-liberales?

2.3. Bienes comunes y externalidades

El problema se agudiza cuando consideramos recursos que, por su naturaleza, no pueden ser apropiados individualmente sin afectar a terceros. Un río, por ejemplo, no puede ser apropiado en su curso superior sin impactar a quienes dependen de él aguas abajo. La atmósfera, los océanos o las especies migratorias constituyen ejemplos

paradigmáticos de lo que Hardin (1968) denominaría "bienes comunes", cuya apropiación privada genera inevitablemente externalidades negativas para otros usuarios potenciales.

La teoría liberal clásica carece de mecanismos internos para gestionar estas externalidades sin recurrir a alguna forma de regulación colectiva. Como señala Ostrom (1990), las comunidades humanas han desarrollado históricamente complejos sistemas de gobernanza de los bienes comunes que no se reducen ni a la propiedad privada ni a la regulación estatal centralizada, sino que implican formas de acción colectiva y establecimiento de normas comunitarias que trascienden el individualismo metodológico del liberalismo clásico.

2.4. El principio de no agresión ante el conflicto inevitable

En este contexto de indeterminación y conflicto potencial, el principio de no agresión (NAP), otro pilar fundamental del pensamiento liberal, especialmente en su vertiente libertaria, se ve rápidamente puesto a prueba. Según este principio, formulado con particular énfasis por teóricos como Rothbard (1973/2006), ningún individuo puede iniciar el uso de la fuerza contra otro o sus propiedades legítimamente adquiridas.

Sin embargo, en ausencia de un consenso previo sobre los límites y alcances de la propiedad, la aplicación del NAP se torna problemática. Cuando dos grupos rivales reclaman derechos sobre un mismo recurso, cada uno considerará que el otro está violando sus derechos legítimos. En ausencia de un árbitro neutral o un sistema judicial común, la única resolución posible es el uso de la fuerza, lo que contradice el espíritu liberal inicial.

Como señala Buchanan (1975), incluso en un "estado de naturaleza" idealizado donde todos los individuos respetaran escrupulosamente el NAP según su propia interpretación, los conflictos serían inevitables debido a las diferentes concepciones sobre los límites de los derechos. La resolución de estos conflictos requeriría necesariamente alguna forma de acuerdo colectivo sobre reglas comunes y mecanismos de adjudicación, es decir, un proto-Estado o al menos un sistema legal compartido.

2.5. La paradoja de la apropiación original

Emerge así lo que podríamos denominar la "paradoja de la apropiación original": para que un sistema basado en la propiedad privada adquirida mediante apropiación original pueda funcionar pacíficamente, se requiere previamente un consenso social sobre las reglas que rigen dicha apropiación, consenso que no puede derivarse de los principios liberales mismos sino que debe precederlos.

Esta paradoja revela una dependencia fundamental del liberalismo respecto a condiciones previas no-liberales. Como argumenta Taylor (1989), toda teoría política que postule derechos individuales presupone necesariamente un trasfondo de comprensiones compartidas sobre el bien y la justicia, un "horizonte de significado" que no puede ser reducido a elecciones individuales o derechos abstractos.

En nuestro experimento mental, esta primera fase revelaría rápidamente que un orden social basado exclusivamente en la apropiación original y el principio de no agresión resultaría insostenible sin el desarrollo de mecanismos colectivos de resolución de conflictos y establecimiento de reglas comunes, mecanismos que, inevitablemente, trascenderían los límites del individualismo liberal estricto.

3. Fase 2: El Nacimiento de un Árbitro (¿El Estado?)

3.1. La necesidad inevitable de mecanismos de arbitraje

Ante los conflictos inherentes a la fase de apropiación original, surge inevitablemente la necesidad de mecanismos de arbitraje que permitan resolver disputas sobre límites de propiedad, superposición de reclamos y gestión de bienes comunes. Como señala Hayek (1973), incluso en un orden espontáneo basado en principios liberales, la evolución de reglas abstractas de conducta y mecanismos de adjudicación resulta indispensable para la coordinación pacífica de las acciones individuales.

En nuestro experimento mental, esta necesidad conduciría al surgimiento de árbitros o jueces reconocidos por su imparcialidad y sabiduría, cuyas decisiones serían respetadas voluntariamente por las partes en conflicto. Este escenario se asemeja a lo que Nozick (1974) describe como la primera fase en la evolución de su "Estado mínimo": agencias de protección privadas que ofrecen servicios de seguridad y resolución de disputas a sus clientes.

3.2. De la justicia privada al proto-Estado

Sin embargo, este sistema de justicia privada enfrentaría rápidamente problemas fundamentales. En primer lugar, la multiplicidad de árbitros con criterios potencialmente divergentes generaría inseguridad jurídica. ¿Qué ocurre cuando dos árbitros diferentes emiten fallos contradictorios sobre el mismo caso? ¿Cómo se resuelven los conflictos entre clientes de diferentes agencias de protección?

Nozick argumenta que, mediante un proceso de "mano invisible", una agencia dominante emergería naturalmente en cada territorio, estableciendo un monopolio de facto sobre la administración de justicia. Este monopolio constituiría un "Estado

ultramínimo" que, aunque no universal en su cobertura (pues solo protegería a quienes contratan sus servicios), ejercería funciones estatales básicas.

No obstante, como señala Buchanan (1975), este proceso no sería tan pacífico ni eficiente como sugiere Nozick. La competencia entre agencias de protección podría degenerar fácilmente en conflictos violentos, especialmente cuando los recursos en disputa son valiosos. La historia de las sociedades sin Estado muestra que, lejos de evolucionar pacíficamente hacia monopolios legítimos de la violencia, estas sociedades suelen caracterizarse por ciclos de venganza y guerras entre facciones.

3.3. La contradicción fiscal: financiamiento del árbitro

Suponiendo que se logre establecer un árbitro común o proto-Estado, surge inmediatamente el problema de su financiamiento. Si este árbitro requiere recursos para operar (instalaciones, personal, medios para hacer cumplir sus decisiones), ¿cómo obtenerlos sin violar el principio de no agresión?

El liberalismo clásico (Locke) admite un gobierno mínimo financiado mediante impuestos para proteger derechos de propiedad y hacer cumplir contratos. Sin embargo, como señala Rothbard (1973/2006), desde una perspectiva libertaria estricta, cualquier forma de tributación obligatoria constituye una violación del NAP, pues implica la amenaza de uso de la fuerza contra quienes no consientan en contribuir.

Se configura así una nueva contradicción: si el árbitro se financia mediante contribuciones voluntarias, enfrenta el problema del "free-rider" (Olson, 1965), pues todos se benefician de la seguridad jurídica que proporciona, independientemente de si contribuyen o no a su mantenimiento. Si, por el contrario, impone contribuciones obligatorias, viola el principio de no agresión que supuestamente debe proteger.

3.4. La privatización de la justicia y sus límites

Una solución propuesta por teóricos anarcocapitalistas como Rothbard y David Friedman (1973) consiste en la privatización completa de la justicia: múltiples agencias compitiendo en un mercado libre de servicios de protección y arbitraje. Según esta visión, la competencia garantizaría la eficiencia y calidad del servicio, mientras que los acuerdos entre agencias permitirían resolver los conflictos entre sus respectivos clientes.

Sin embargo, esta propuesta enfrenta objeciones fundamentales. Como argumenta Cowen (1992), el mercado de servicios de protección tiende naturalmente al monopolio u oligopolio debido a las economías de escala y los efectos de red. Una agencia grande puede ofrecer mejor protección a menor costo que varias pequeñas, generando una dinámica de concentración.

Más problemático aún, en ausencia de un marco legal común que regule la competencia entre agencias, nada impediría que estas utilizaran la violencia como estrategia competitiva. Como señala irónicamente Holcombe (2004): "Si se privatiza la producción de acero, se obtienen automóviles más baratos; si se privatiza la producción de violencia, se obtiene la Mafia".

3.5. El riesgo del feudalismo encubierto

El escenario más probable en nuestro experimento mental sería la fragmentación del territorio en zonas controladas por diferentes agencias de protección, cada una con sus propias reglas y procedimientos. Estas agencias, para maximizar beneficios y minimizar costos, tenderían a establecer alianzas con los propietarios más poderosos de sus respectivas zonas, ofreciéndoles condiciones favorables a cambio de su patrocinio.

Este sistema se asemejaría notablemente a un feudalismo encubierto, donde señores territoriales ejercerían poder de facto sobre sus dominios, respaldados por fuerzas armadas privadas (eufemísticamente llamadas "agencias de protección"). La movilidad entre territorios estaría limitada por los costos de transacción y las barreras impuestas por las propias agencias para retener a sus clientes.

Como señala Wallerstein (1974), históricamente, los sistemas descentralizados de poder tienden a evolucionar hacia estructuras jerárquicas donde el control sobre los medios de coerción se concentra en manos de élites que lo utilizan para extraer excedentes económicos de la población. El liberalismo puro, al rechazar la necesidad de un marco institucional común que regule el uso de la fuerza, paradójicamente facilitaría este proceso de feudalización.

4. Fase 3: Acumulación y Desigualdad

4.1. La dinámica inevitable de la acumulación

Incluso si lograra establecerse un orden inicial relativamente pacífico, con mecanismos de arbitraje aceptados por la mayoría, el sistema liberal permitiría inevitablemente la acumulación diferencial de capital, tierras y poder por parte de algunos individuos. Esta acumulación no sería necesariamente resultado de injusticias o violaciones del NAP, sino consecuencia natural de factores como la variabilidad en las capacidades individuales, la suerte, las ventajas posicionales y los rendimientos crecientes a escala.

Como señala Piketty (2014), cuando la tasa de rendimiento del capital (r) supera consistentemente la tasa de crecimiento económico (g), la riqueza tiende a concentrarse progresivamente en manos de quienes ya poseen capital. Este proceso, que Piketty resume en la fórmula $r > g$, opera como una "fuerza de divergencia fundamental" que, en

ausencia de mecanismos correctivos, conduce inexorablemente a niveles crecientes de desigualdad.

4.2. El surgimiento de clases sociales

Esta dinámica de acumulación generaría gradualmente una estratificación social cada vez más marcada. En nuestro experimento mental, emergerían al menos tres grupos diferenciados:

1. **Propietarios-rentistas:** Individuos que han acumulado suficientes recursos productivos (tierras, capital) como para vivir principalmente de las rentas que estos generan, sin necesidad de trabajar directamente.
2. **Trabajadores independientes:** Individuos que poseen medios de producción limitados pero suficientes para su subsistencia autónoma (pequeños agricultores, artesanos).
3. **Trabajadores dependientes:** Individuos sin acceso a medios de producción propios, obligados a vender su fuerza de trabajo a los propietarios para subsistir.

Esta estratificación, aunque formalmente compatible con los principios liberales (pues no implica necesariamente coerción directa), contradice el ideal de una sociedad de individuos libres e iguales que subyace a la filosofía liberal. Como argumenta Marx (1867/1976), la "libertad" formal del trabajador asalariado oculta una dependencia estructural respecto al propietario de los medios de producción, dependencia que limita severamente su autonomía real.

4.3. La herencia y la perpetuación de desigualdades

El problema se agudiza cuando consideramos la transmisión intergeneracional de la riqueza. Los hijos de los propietarios exitosos nacen con ventajas estructurales (capital heredado, educación privilegiada, redes sociales) que les permiten mantener y ampliar su posición dominante, mientras que los hijos de los desposeídos enfrentan obstáculos sistemáticos para la movilidad social.

Rawls (1971), desde una perspectiva liberal igualitaria, reconoce que la herencia ilimitada de riqueza contradice el principio de igualdad de oportunidades, pues permite que factores moralmente arbitrarios (como la familia en la que uno nace) determinen las perspectivas vitales de los individuos. Sin embargo, cualquier limitación sustancial al derecho de transmitir propiedad a los descendientes entraría en conflicto con la concepción libertaria de los derechos de propiedad como absolutos e inviolables.

4.4. La apropiación original como privilegio histórico

En este contexto, la legitimidad de la distribución inicial de recursos mediante apropiación original se torna cada vez más cuestionable. Las nuevas generaciones nacen en un mundo donde todos los recursos valiosos ya han sido apropiados, sin la posibilidad de replicar el proceso que justificó originalmente la propiedad privada.

Como señala agudamente Nozick (1974), reconociendo esta dificultad en su propia teoría: "Es una pregunta abierta... si la libre operación del sistema de adquisición y transferencia bastará para generar una distribución que satisfaga la cláusula lockeana". Esta "cláusula lockeana" establece que la apropiación original es legítima solo si deja "suficiente y tan bueno" para los demás, condición que claramente deja de cumplirse cuando todos los recursos naturales han sido ya apropiados.

4.5. La ficción de la igualdad de oportunidades

En estas condiciones, la "igualdad de oportunidades" que el liberalismo promete garantizar se revela como una ficción. Los defensores del liberalismo clásico suelen argumentar que, en un mercado libre, cualquier individuo talentoso y trabajador puede prosperar independientemente de su origen social. Sin embargo, este argumento ignora las profundas desigualdades estructurales que condicionan las posibilidades reales de los individuos desde su nacimiento.

Como señala Bourdieu (1986), además del capital económico, existen formas de capital cultural y social que se transmiten intergeneracionalmente y que resultan cruciales para el éxito en sociedades formalmente meritocráticas. El hijo de un propietario no solo hereda bienes materiales, sino también disposiciones, conocimientos, habilidades y conexiones sociales que le otorgan ventajas sistemáticas en la competencia social.

En nuestro experimento mental, esta dinámica conduciría a una sociedad cada vez más polarizada entre una élite propietaria que concentra recursos y oportunidades, y una masa creciente de individuos dependientes con libertad formal pero escasa autonomía real. Esta polarización pondría en cuestión la legitimidad del sistema, generando tensiones que, paradójicamente, solo podrían resolverse mediante mecanismos no-liberales de redistribución o mediante el uso creciente de la coerción para mantener el orden establecido.

5. Fase 4: El Liberalismo Contra Sí Mismo

5.1. La concentración del poder económico y sus consecuencias políticas

Una vez que el poder económico se concentra significativamente, quienes lo poseen adquieren inevitablemente la capacidad de influir en las reglas del juego social. Como señala Acemoglu y Robinson (2012), las élites económicas tienden a utilizar su riqueza para moldear las instituciones en su beneficio, creando lo que estos autores denominan "instituciones extractivas": estructuras que les permiten extraer rentas del resto de la sociedad sin generar valor proporcional.

En nuestro experimento mental, los grandes propietarios utilizarían su influencia para asegurar que las agencias de protección o proto-Estados favorezcan sus intereses. Esto podría manifestarse de múltiples formas: desde la interpretación sesgada de contratos y derechos de propiedad hasta la creación de barreras de entrada que limiten la competencia en sus sectores de actividad.

5.2. La paradoja de la protección de la propiedad

Se configura así una paradoja fundamental: para proteger efectivamente los derechos de propiedad, se requiere un poder coercitivo suficientemente fuerte; pero este mismo poder, una vez establecido, puede ser capturado por intereses particulares y utilizado para violar o distorsionar esos mismos derechos que supuestamente debe proteger.

Como argumenta Weingast (1995), la solución a esta paradoja requiere un delicado equilibrio institucional que limite el poder del Estado sin debilitarlo hasta la ineficacia. Sin embargo, este equilibrio no surge espontáneamente de los principios liberales, sino que requiere complejos arreglos constitucionales y contrapesos que, nuevamente, presuponen un consenso político previo.

5.3. El uso de la violencia para proteger posiciones privilegiadas

En situaciones de extrema desigualdad, cuando la legitimidad del sistema es cuestionada por sectores crecientes de la población, las élites propietarias pueden recurrir a la violencia para proteger su posición. Históricamente, como documenta Moore (1966), las revoluciones campesinas y obreras han sido frecuentemente reprimidas mediante el uso de fuerzas armadas privadas o estatales al servicio de las clases dominantes.

En este punto, el principio de no agresión queda subordinado al poder fáctico. La retórica liberal de los derechos individuales se revela como una máscara ideológica que

oculta relaciones de dominación estructural. Como señala irónicamente Anatole France (1894): "La ley, en su majestuosa igualdad, prohíbe tanto al rico como al pobre dormir bajo los puentes, mendigar en las calles y robar pan".

5.4. Un nuevo escenario mental: La revuelta de los desposeídos

Imaginemos, como extensión de nuestro experimento mental, que tras varias generaciones de acumulación diferencial, un grupo significativo de trabajadores dependientes, excluidos de la propiedad de los medios de producción y conscientes de su situación estructuralmente desventajosa, decide organizarse para cuestionar el orden establecido.

Estos trabajadores argumentan que la distribución existente de la propiedad carece de legitimidad, pues deriva de una apropiación original que no dejó "suficiente y tan bueno" para ellos, violando así la propia cláusula lockeana. Exigen una redistribución de recursos que les permita acceder a medios de producción propios y alcanzar una autonomía real, no meramente formal.

¿Cómo respondería el sistema liberal a esta demanda? Desde una perspectiva libertaria estricta, cualquier redistribución forzosa constituiría una violación inaceptable de los derechos de propiedad. La única respuesta coherente con estos principios sería la represión de la revuelta, utilizando la fuerza para defender el statu quo propietario.

Sin embargo, esta respuesta revelaría crudamente la contradicción fundamental del sistema: la "libertad" que promete defender se reduciría, en la práctica, a la libertad de los propietarios para mantener y ampliar su dominación sobre los no-propietarios. El principio de no agresión, aplicado en un contexto de profunda desigualdad estructural, serviría principalmente para criminalizar cualquier intento de los desposeídos por alterar una distribución de recursos que los condena a la dependencia perpetua.

5.5. El dilema final: oligarquía o abandono del liberalismo puro

Se configura así el dilema final de nuestro experimento mental:

1. Si se permite la acumulación sin límites y se protegen absolutamente los derechos de propiedad resultantes, el sistema evoluciona inevitablemente hacia una oligarquía donde una minoría propietaria ejerce un poder desproporcionado sobre la mayoría desposeída, contradiciendo el ideal liberal de una sociedad de individuos libres e iguales.
2. Si, por el contrario, se imponen regulaciones para limitar la acumulación y redistribuir parcialmente la riqueza (mediante impuestos progresivos, limitaciones

a la herencia, provisión pública de bienes básicos, etc.), se abandona el liberalismo puro en favor de alguna forma de liberalismo social o socialdemocracia.

Como señala Kymlicka (2002), este dilema ha dividido históricamente al pensamiento liberal entre corrientes libertarias que priorizan la inviolabilidad absoluta de los derechos de propiedad, y corrientes igualitarias que reconocen la necesidad de mecanismos redistributivos para garantizar una libertad efectiva y no meramente formal para todos los ciudadanos.

Nuestro experimento mental sugiere que esta división no es accidental ni superable mediante refinamientos teóricos, sino que refleja una tensión constitutiva del liberalismo como proyecto político: la tensión entre su compromiso formal con la libertad universal y las dinámicas de acumulación y dominación que genera cuando sus principios se aplican en contextos de desigualdad estructural.

6. Conclusiones: Una Utopía que Requiere Condiciones Imposibles

El experimento mental desarrollado a lo largo de este artículo sugiere que el liberalismo puro no puede funcionar como sistema fundacional de una civilización. La evolución hipotética de una sociedad basada exclusivamente en los principios liberales del no-intervencionismo (NAP), la propiedad privada como derecho natural y los mercados libres sin coerción estatal, revela contradicciones internas y dependencias contextuales que cuestionan la autosuficiencia teórica del liberalismo como doctrina política.

En primer lugar, hemos observado que la apropiación original, mecanismo fundacional de la propiedad privada en la teoría liberal clásica, presupone implícitamente un consenso previo sobre las reglas que rigen dicha apropiación. Sin este consenso, los conflictos sobre límites y superposición de reclamos resultarían inevitables y, en ausencia de mecanismos de arbitraje, solo podrían resolverse mediante el uso de la fuerza, contradiciendo el principio de no agresión.

En segundo lugar, el surgimiento de mecanismos de arbitraje para resolver estos conflictos conduce inevitablemente a la formación de proto-Estados o sistemas de justicia privada que, o bien violan el NAP mediante la imposición de contribuciones obligatorias, o bien degeneran en formas de feudalismo encubierto donde agencias de protección privadas se alían con los propietarios más poderosos para extraer rentas del resto de la población.

En tercer lugar, incluso si se lograra establecer un orden inicial relativamente pacífico, la dinámica de acumulación inherente al sistema capitalista generaría progresivamente desigualdades estructurales que contradirían el ideal liberal de una sociedad de

individuos libres e iguales. La transmisión intergeneracional de la riqueza y el capital cultural perpetuaría estas desigualdades, convirtiendo la "igualdad de oportunidades" en una ficción ideológica.

Finalmente, la concentración del poder económico permitiría a las élites propietarias moldear las instituciones en su beneficio, utilizando si es necesario la violencia para proteger sus posiciones privilegiadas. En este contexto, el principio de no agresión quedaría subordinado al poder fáctico, revelándose como un mecanismo ideológico que criminaliza cualquier intento de los desposeídos por alterar una distribución de recursos que los condena a la dependencia perpetua.

Estas contradicciones sugieren que el liberalismo, lejos de ser un sistema autosuficiente y universalmente aplicable, constituye una construcción histórica contingente cuya viabilidad depende de condiciones sociales, culturales y políticas específicas. Para funcionar de manera estable, el liberalismo requiere:

1. Una infraestructura normativa previa que establezca reglas compartidas sobre la adquisición y transferencia de derechos de propiedad.
2. Un consenso moral compartido que legitime la distribución inicial de recursos y los mecanismos de resolución de conflictos.
3. Un sistema judicial legítimo e imparcial, capaz de adjudicar disputas sin ser capturado por intereses particulares.
4. Mecanismos de corrección que limiten la acumulación extrema de riqueza y poder, evitando que la libertad formal se convierta en dominación efectiva.

Sin estos elementos, que paradójicamente no pueden derivarse de los principios liberales mismos sino que deben precederlos o complementarlos, el liberalismo no puede sostenerse como sistema social viable. Esta conclusión no implica necesariamente un rechazo total del liberalismo como tradición política, sino un reconocimiento de sus límites intrínsecos y de su dependencia respecto a condiciones contextuales que trascienden su propio marco teórico.

Como señala Taylor (1989), toda teoría política que postule derechos individuales presupone necesariamente un trasfondo de comprensiones compartidas sobre el bien y la justicia, un "horizonte de significado" que no puede ser reducido a elecciones individuales o derechos abstractos. El liberalismo, entonces, más que una teoría autoejecutable capaz de generar por sí misma un orden social completo, aparece como una construcción dependiente de condiciones históricas, culturales y políticas muy específicas.

Esta perspectiva nos invita a repensar el liberalismo no como una doctrina absoluta y autosuficiente, sino como un conjunto de principios que, para realizar efectivamente su promesa de libertad universal, deben complementarse con consideraciones de justicia distributiva, reconocimiento de bienes comunes y mecanismos de corrección de las dinámicas de acumulación y dominación que el propio sistema genera. Solo así podría el liberalismo superar sus contradicciones internas y contribuir a la construcción de sociedades donde la libertad no sea meramente formal, sino efectiva para todos sus miembros.

Referencias

Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Por qué fracasan los países: Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*. Deusto.

Bourdieu, P. (1986). The Forms of Capital. En J. Richardson (Ed.), *Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education* (pp. 241-258). Greenwood.

Buchanan, J. M. (1975). *The Limits of Liberty: Between Anarchy and Leviathan*. University of Chicago Press.

Cowen, T. (1992). Law as a Public Good: The Economics of Anarchy. *Economics and Philosophy*, 8(2), 249-267.

Elster, J. (1978). *Logic and Society: Contradictions and Possible Worlds*. Wiley.

France, A. (1894). *Le Lys Rouge*. Calmann-Lévy.

Friedman, D. (1973). *The Machinery of Freedom: Guide to a Radical Capitalism*. Harper & Row.

Graeber, D. (2011). *En deuda: Una historia alternativa de la economía*. Ariel.

Hardin, G. (1968). The Tragedy of the Commons. *Science*, 162(3859), 1243-1248.

Hayek, F. A. (1973). *Law, Legislation and Liberty, Volume 1: Rules and Order*. University of Chicago Press.

Holcombe, R. G. (2004). Government: Unnecessary but Inevitable. *The Independent Review*, 8(3), 325-342.

Kymlicka, W. (2002). *Contemporary Political Philosophy: An Introduction* (2^a ed.). Oxford University Press.

Locke, J. (2003). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*. Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1689)

- Marx, K. (1976). El Capital, Volumen I. Siglo XXI. (Obra original publicada en 1867)
- Moore, B. (1966). Social Origins of Dictatorship and Democracy: Lord and Peasant in the Making of the Modern World. Beacon Press.
- Nozick, R. (1974). Anarquía, Estado y Utopía. Basic Books.
- Olson, M. (1965). The Logic of Collective Action: Public Goods and the Theory of Groups. Harvard University Press.
- Ostrom, E. (1990). Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action. Cambridge University Press.
- Piketty, T. (2014). El capital en el siglo XXI. Fondo de Cultura Económica.
- Polanyi, K. (1944). La gran transformación: Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo. Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1971). Teoría de la Justicia. Harvard University Press.
- Rothbard, M. (2006). Por una nueva libertad: El manifiesto libertario. Grito Sagrado. (Obra original publicada en 1973)
- Taylor, C. (1989). Sources of the Self: The Making of the Modern Identity. Harvard University Press.
- Waldron, J. (1988). The Right to Private Property. Clarendon Press.
- Wallerstein, I. (1974). The Modern World-System I: Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the Sixteenth Century. Academic Press.
- Weingast, B. R. (1995). The Economic Role of Political Institutions: Market-Preserving Federalism and Economic Development. Journal of Law, Economics, and Organization, 11(1), 1-31.